

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 008

Fecha: 03 DE MARZO DE 2023 7:00 A.M.

Página: 1

No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2017	40 03007 00134	Ejecutivo Singular	LIDA ROCIO BAUTSITA ACOSTA	EYDER SERRATO PRADA	Auto pone en conocimiento	02/03/2023		
41001 2002	40 03008 00282	Ejecutivo Singular	ETELVINA RUIZ	CARMEN RODRIGUEZ	Auto ordena entregar títulos A PRORRATA POR EXISTIR ACUMULADO	02/03/2023		
41001 2003	40 03008 00033	Ejecutivo Singular	DANIEL PEREZ LOSADA	ALONSO DE JESUS AGUDELO ARISTIZABAL	Auto decreta medida cautelar	02/03/2023		
41001 2009	40 03008 00073	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA	WALTER AUGUSTO BOBADILLA CARVAJAL	Auto resuelve renuncia poder	02/03/2023		
41001 2009	40 03008 00102	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	NORMA CONSTANZA MANRIQUE MANRIQUE	Auto resuelve Solicitud NIEGA PAGO DE TÍTULOS	02/03/2023		
41001 2012	40 03008 00447	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	MARIA CLEMENCIA RINCON CERQUERA	Auto decreta medida cautelar	02/03/2023		
41001 2017	40 03008 00181	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ARNOVIS ORTIZ	Auto resuelve corrección providencia	02/03/2023		
41001 2017	40 03008 00281	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO PEREZ GONZALEZ	YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES	Auto ordena notificar	02/03/2023		
41001 2017	40 03008 00384	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EMPERATRIZ ARDILA DE VILLARREAL	Auto aprueba liquidación	02/03/2023		
41001 2017	40 03008 00429	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	FABIO GUZMAN GUZMAN	Auto decreta medida cautelar	02/03/2023		
41001 2017	40 03008 00647	Sucesion	YANID ZULETA VARGAS	LUISA RITA VARGAS DE ZULETA	Auto señala honorarios FIJA HONORARIOS AL PARTIDOR POR CUANTIA DE LA SUCESION	02/03/2023		
41001 2017	40 03008 00647	Sucesion	YANID ZULETA VARGAS	LUISA RITA VARGAS DE ZULETA	Sentencia de Unica Instancia	02/03/2023		
41001 2017	40 03008 00802	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME MONTEALEGRE AVILA	Auto requiere	02/03/2023		
41001 2018	40 03008 00053	Ejecutivo Singular	JAMES SANTOFIMIO ZUÑIGA	ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Auto resuelve solicitud remanentes	02/03/2023		
41001 2018	40 03008 00071	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INGRIS PATRICIA MERCADO BURGOS	Auto decreta medida cautelar	02/03/2023		
41001 2018	40 03008 00278	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	VICTOR MANUEL CARDONA DURANGO	Auto requiere	02/03/2023		
41001 2018	40 03008 00356	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CRISTHER CALDERON LOSADA	Auto aprueba liquidación	02/03/2023		
41001 2018	40 03008 00553	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO COOPPEVAL	AMPARO ALVAREZ	Auto ordena entregar títulos	02/03/2023		
41001 2018	40 03008 00651	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIRO RODRIGUEZ ROJAS	Auto decreta medida cautelar	02/03/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIDA ROCIO BAUTSITA ACOSTA
DEMANDADOS: EYDER SERRATO PRADA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-007-2017-00134-00

Por medio del presente, el despacho dispone, poner en conocimiento el oficio remitido por MEDICINA LEGAL.

Igualmente, se REQUIERE a GRUPO DE GRAFOLOGIA FORENSE REGIONAL BOGOTA DE MEDICINA LEGAL para que, en el término de 15 días informe sobre el trámite de la prueba Grafológica, en que esta etapa está y en cuanto tiempo aproximado se estarán enviando las resultas de la misma.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 008 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BÁSICA NEIVA

DIRECCIÓN: Calle 13 No. 5 - 140, NEIVA, HUILA

TELÉFONO: 57 8088720635 / 60886013191

Oficio No.: UBNEI-DRSU-03712-2022

Copia

CIUDAD Y FECHA: NEIVA, 23 de agosto de 2022
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBNEI-DRSU-03170-C-2022
OFICIO PETITORIO: No. 0706 - 2022-03-17. Ref: Proceso 41001400300820170013400 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JUZGADO
AUTORIDAD DESTINATARIA: LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JORGE ELIECER CONDIA FORERO
GRUPO DE GRAFOLOGÍA FORENSE / REGIONAL BOGOTÁ
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS
FORENSES
Calle 7 A No. 12 A 51
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: HEIDY LILIANA RAMÍREZ PRADA

Cordial saludo:

Adjunto a la presente oficio 0706 de marzo 17 de 2022 expedido por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples acompañado de expediente en dos (02) cuadernos, uno de ellos rotulado con el número de proceso 41-001-40-03-002-2011-00465-00 que consta de 231 folios y el otro rotulado con el número de proceso 41001-40-03-007-2018-00139-00, foliado irregularmente y que el folio demarcado como 187 corresponde al documento denominado "MATRÍCULA, código 140, (...), Lugar y fecha: Neiva, febrero 27 de 2009, (...), Nombre del alumno: Valeria Serrato Ramírez", por ser de su competencia forense.

Copia del presente oficio se envía al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Con mi respeto acostumbrado,

Atentamente,

Anibal

ANIBAL SILVA MONTEALEGRE

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Proyectado por: ANIBAL SILVA MONTEALEGRE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Revisado por: ANIBAL SILVA MONTEALEGRE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

472

Remitente

Nombre Razón Social: INSTITUCIÓN DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección: Calle 13 no 5 - 140
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010354
Envío: RA38845629C0

Destinatario

Nombre Razón Social: SECRETARÍA DE JUSTICIA
Dirección: GRAN VÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código postal: 410010269
Fecha emisión:

de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Unica Forense Regional Sur

FRANQUICIA



25 ABR 2022
10:33 AM

Señor(a)

JUEZ(A) QUINTO(A) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Carrera 4 No. 6 - 99 - of. 806 - Palacio de Justicia

Neiva - Huila

Contiene oficio UBNEI-DRSU-03170-C-2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : ETELVINA RUIZ
DEMANDADO : CARMEN RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2002-00282-00

Al Despacho para resolver el memorial allegado al correo institucional, por medio del cual la ejecutante solicita el pago de títulos judiciales existentes hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas.

Por ser procedente, este despacho **ORDENA** el pago de títulos judiciales a prorrata por existir proceso acumulado, conforme al estado de títulos arrojados por la Plataforma de Títulos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 008 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 36173043 **Nombre** CARMEN RODRIGUEZ **Número de Títulos** 66

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
43905000009212	6	VICTOR GONZALEZ CONDE	PAGADO EN EFECTIVO	23/11/2001	14/12/2001	\$ 126.200,00
439050000043660	7702563	VICTOR GONZALEZ CONDE ORTIZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/08/2002	12/09/2002	\$ 77.200,00
439050000112093	36308737	DIANA CRISTINA BARREIRO	PAGADO EN EFECTIVO	16/02/2004	24/06/2004	\$ 196.424,00
439050000116185	36308737	DIANA CRISTINA BARREIRO	PAGADO EN EFECTIVO	15/03/2004	07/05/2004	\$ 196.424,00
439050000120475	36308737	DIANA CRISTINA BARREIRO	PAGADO EN EFECTIVO	22/04/2004	07/05/2004	\$ 196.424,00
439050000469474	36148556	ETELBINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	15/09/2010	21/12/2012	\$ 1.890.000,00
439050000808724	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2016	21/09/2021	\$ 57.225,00
439050000814290	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	20/04/2016	19/04/2018	\$ 87.714,00
439050000820054	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/05/2016	19/04/2018	\$ 75.604,00
439050000827269	36148550	ETECUNIA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2016	19/04/2018	\$ 87.714,00
439050000828973	36148550	ETELUNIA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	14/07/2016	19/04/2018	\$ 87.714,00
439050000834178	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/08/2016	19/04/2018	\$ 87.714,00
439050000838586	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/09/2016	19/04/2018	\$ 87.714,00
439050000843079	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2016	19/04/2018	\$ 87.714,00
439050000846931	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2016	19/04/2018	\$ 87.714,00
439050000852119	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/12/2016	19/04/2018	\$ 175.428,00
439050000860345	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2017	19/04/2018	\$ 87.714,00
439050000865741	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2017	19/04/2018	\$ 263.142,00
439050000881859	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	17/08/2017	19/04/2018	\$ 263.142,00
439050000899682	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	22/01/2018	19/04/2018	\$ 438.570,00
439050000916363	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/06/2018	24/10/2019	\$ 387.916,00
439050000932850	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/10/2018	24/10/2019	\$ 581.874,00
439050000941172	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	19/12/2018	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000944790	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	22/01/2019	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000948062	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	15/02/2019	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000951932	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	18/03/2019	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000955619	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	17/04/2019	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000959173	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	17/05/2019	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000962825	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	18/06/2019	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000967253	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	19/07/2019	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000970720	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/08/2019	24/10/2019	\$ 96.979,00
439050000977657	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/10/2019	21/09/2021	\$ 96.979,00
439050000978015	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/10/2019	21/09/2021	\$ 158.376,00
439050000982569	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2019	21/09/2021	\$ 158.376,00
439050000988024	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2019	21/09/2021	\$ 158.376,00
439050000989229	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2020	21/09/2021	\$ 158.376,00
439050000994415	36148556	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2020	21/09/2021	\$ 158.376,00
439050000997828	36148550	ETELVINA RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	25/03/2020	21/09/2021	\$ 158.376,00

Total Valor \$ 11.823.483,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: WALTER AUGUSTO BOBADILLA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2009-00073-00

Procede el despacho a resolver la solicitud allegada al correo institucional por la apoderada de la demandante, por medio de la cual presenta renuncia al poder que le fuera otorgado, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, procedió a comunicar dicha renuncia a la ejecutante, en consecuencia, el juzgado DISPONE **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.213.317 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 227.654 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **03 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **008** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: NORMA CONSTANZA MANRIQUE MANRIQUE
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2009-00102-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial **DISPONE NEGAR POR IMPROCEDENTE** dicha solicitud, como quiera que, consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que no existen títulos judiciales constituidos dentro del proceso.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **008** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 55152367 **Nombre** NORMA CONSTANZA MANRIQUE MANRIQUE

Número de Títulos 47

<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
439050000397945	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	28/07/2009	23/06/2016	\$ 137.967,56
439050000402286	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	25/08/2009	23/06/2016	\$ 135.125,97
439050000408121	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	30/09/2009	23/06/2016	\$ 198.035,35
439050000412822	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2009	20/11/2017	\$ 136.776,71
439050000417537	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO EN EFECTIVO	26/11/2009	20/11/2017	\$ 135.699,51
439050000424213	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO EN EFECTIVO	29/12/2009	20/11/2017	\$ 136.776,71
439050000430916	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	08/02/2010	11/07/2018	\$ 133.596,71
439050000433774	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/02/2010	11/07/2018	\$ 104.212,88
439050000439113	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/03/2010	11/07/2018	\$ 133.596,71
439050000443830	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	27/04/2010	23/06/2016	\$ 132.519,51
439050000448813	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	27/05/2010	23/06/2016	\$ 131.754,97
439050000454788	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	30/06/2010	23/06/2016	\$ 137.513,79
439050000461244	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	02/08/2010	23/06/2016	\$ 138.630,19
439050000465436	1	BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	27/08/2010	23/06/2016	\$ 138.630,19
439050000473541	1	BANCO POPULAR S A X	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/10/2010	23/06/2016	\$ 87.490,30
439050000476054	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	27/10/2010	23/06/2016	\$ 87.490,30
439050000481288	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/11/2010	11/07/2018	\$ 87.490,30
439050000487594	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/12/2010	11/07/2018	\$ 87.490,30
439050000494141	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	03/02/2011	11/07/2018	\$ 84.410,30
439050000497924	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	24/02/2011	11/07/2018	\$ 56.801,92
439050000503673	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/03/2011	11/07/2018	\$ 83.790,30
439050000509508	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	02/05/2011	11/07/2018	\$ 128.636,34
439050000513849	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/05/2011	11/07/2018	\$ 135.761,58
439050000519746	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/06/2011	11/07/2018	\$ 134.645,18
439050000524475	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/07/2011	11/07/2018	\$ 135.761,58
439050000530077	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2011	11/07/2018	\$ 112.600,39
439050000535173	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	29/09/2011	11/07/2018	\$ 138.598,18
439050000540023	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/10/2011	11/07/2018	\$ 138.346,58
439050000545255	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/11/2011	11/07/2018	\$ 137.184,58
439050000551166	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/12/2011	11/07/2018	\$ 138.346,58
439050000555005	1	X BANCO POPULAR S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/01/2012	11/07/2018	\$ 132.966,58

Total Valor	\$ 5.999.999,96
--------------------	------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: ARNOVIS ORTIZ
RADICADO: 41-001-40-03-008-2017-00181-00

Al despacho se encuentra solicitud presentada por el doctor RICARDO GOMEZ MANCHOLA en la cual pide la corrección del Aviso de Remate del 27 de febrero de 2023, pues la fecha de la diligencia de remate indicada en el auto es 25 de abril de 2023, pero en el aviso de remate es 29 de septiembre de 2022, por ser procedente el despacho:

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el aviso de remate del 27 de febrero de 2023, el cual se relaciona a continuación:

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- /

M.E.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 003 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA,

H A C E S A B E R

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificado con Nit No. 860.007.335-4 (Apod. RICARDO GOMEZ MANCHOLA) contra **ARNOVIS ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.131.122, bajo radicado 41-001-40-03-008-2017-00181-00; secuestre designado LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, con celular 316 7067685, Dirección: Calle 19 No. 46 - 80 Neiva, mediante auto calendarado el 24 de febrero de dos mil veintitrés (2023) fijó la hora de las 3:00 P.M del día MARTES, VEINTICINCO (25) de ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A REMATAR

Se trata del BIEN INMUEBLE, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-51881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con dirección Carrera 40 A No.22 – 30 Sur.

AVALÚO

El Bien Inmueble está avaluado en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.** (\$68.903.700 M/CTE) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho valor.

LICITACIÓN

La subasta se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora. Adviértaseles a los postores que deberán allegar a la subasta el valor del cuarenta por ciento (40%) mencionado y el valor de su oferta en sobre cerrado, conforme lo indica el Artículo 452 ejusdem.

Se ha de advertir, que quienes se encuentren interesados en hacer postura, deberán enviar al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia del título de depósito judicial correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, y la respectiva postura indicando el correo electrónico mediante el cual recibe notificaciones, en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), dentro de la hora en que se llevará a cabo la subasta.

Una vez transcurrido dicho tiempo, en aras de abrir y leer las ofertas, el interesado deberá asistir a la diligencia y allí suministrar la clave asignada al documento, cuando el despacho se lo solicite, una vez vencido el término de la hora.

En caso de que se quiera remitir la oferta dentro de los cinco (5) días anteriores al día y hora del remate, el interesado deberá allegarla en formato PDF de forma cifrada (con contraseña), al correo electrónico del Juzgado, cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co y hacerse presente en la audiencia, para informar dicha situación en el chat y suministrar la clave, y proceder al desarrollo de la misma.

En aras de garantizar la confidencialidad de la postura, se advierte que, sólo se tendrán en cuenta aquellas que se remitan en formato PDF de forma cifrada (con contraseña).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE

El link para el ingreso a la audiencia de remate es <https://call.lifesizecloud.com/17367961>

RECOMENDACIONES PARA ACCEDER A LA DILIGENCIA VIRTUAL

Se pone de presente a los interesados que se deben seguir los siguientes pasos en aras de lograr hacerse parte de la diligencia virtual:

1. Dar clic en el enlace que se comparte en el acápite “*ENLACE PARA INGRESO A LA AUDIENCIA DE REMATE*”.
2. Dar clic en “ACEPTAR” para usar la cámara y el audio del aplicativo LIFE SIZE.
3. De no poder acceder con éstos, dirigirse al icono de candado en la parte superior izquierda de la pantalla, junto al vínculo, dar clic en “configuración de sitios” y darle permitir en los iconos de cámara y de audio.
4. Una vez tenga habilitado el uso de la cámara y el audio, llene los espacios de nombre (y/o calidad en la que asiste), sin necesidad de aportar correo electrónico.
5. Una vez haya llenado los espacios, de clic en “aceptar” en el recuadro inferior izquierdo, y posteriormente en UNIRSE A LA REUNIÓN.
6. De ingresar mediante teléfono móvil, debe descargar la aplicación LIFE SIZE directamente de la tienda de aplicaciones, y seguir los pasos que aquí se explican.

AVISOS Y PUBLICACIONES

A efectos del Artículo 450 de la Ley 1564 de 2012, se remite al correo electrónico de la parte actora, el aviso para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar, Diario del Huila o Diario La Nación, la cual se hará un domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para este remate, deberá allegarse al plenario copia informal del diario y certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

ADVERTENCIA

Se previene a los oferentes, que a quien se le adjudique el bien objeto de remate, deberá acudir al Palacio de Justicia, al día sexto (06) siguiente a la diligencia, a la hora que se le indique en la diligencia, a fin de hacer entrega de la postura allegada al correo electrónico institucional del Despacho, junto con el título de depósito judicial original correspondiente a la consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo, fotocopia de su documento de identidad, así como del comprobante del pago del valor restante y del impuesto del cinco por ciento (5%).

NOTA

En aras de garantizar el derecho a la igualdad y al debido proceso, así como la prevalencia de pluralidad de oferentes, se pone a disposición de las personas que quieran hacer postura, un instructivo donde se ilustra un método para convertir archivos de Word a PDF de forma cifrada, el cual estará disponible en la sección de AVISOS del micrositio web del Juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-neiva/58>).

Para su respectiva publicación, se elabora el dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

M.E.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PEREZ GONZALEZ
DEMANDADA: YINA DEL PILAR PAREDES PUENTES
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2017-00281-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-51549, en su Certificado de Tradición, anotación No. 07, existe hipoteca a favor del Banco Central Hipotecario, y mediante providencia dictada por este despacho el 04 de septiembre de 2017, notificada el día 08 de septiembre de 2017, este despacho advirtió que debía notificarse al acreedor hipotecario, pero como a la fecha no se encuentra notificación alguna, se procederá a enviar notificación al Banco Central Hipotecario, actualmente Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, para que brinde respuesta conforme a lo indicado en el artículo 462 del C.G.P.

Por lo anterior, con el fin de que dicho crédito se haga exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante este juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – NOTIFICAR AL Banco Central Hipotecario, actualmente Fondo de Garantías de Instituciones Financieras con el fin de dar aplicación a lo indicado en el artículo 462 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. – Por secretaria oficiase a la entidad.

NOTIFIQUESE,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 DE MARZO DE 2022 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 08 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: EMPERATRIZ ARDILA DE VILLARREAL
Radicación: 41001400300820170038400
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>03 de marzo de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No<u>008</u> hoy a las SIETE de la mañana. SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL –SUCESSION DOBLE INTESTADA-
DEMANDANTE : MARIA EMILCE ZULETA VARGAS
DEMANDADO : JOSE DOMINGO ZULETA Y OTRO
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2017-00647-00
S.S.

Teniendo en cuenta que el partidor cumplió lo ordenado, Fíjense como honorarios definitivos, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$638.236,00)**, a cargo de la sucesión, y a favor del doctor **JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO**.

Dichos honorarios son liquidados conforme lo ordena el Acuerdo 1852 del 4 de junio de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 03 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 008 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: SUCESION DOBLE INTESTADA
Demandante: MARIA EMILCE ZULETA VARGAS Y OTROS
Causantes: JOSE DOMINGO ZULETA PERDOMO Y OTRA
Radicación: 41001400300820170064700

ASUNTO

Decídase sentencia aprobatoria del trabajo de partición de la masa sucesoral de la Sucesión Doble Intestada de los causantes **JOSE DOMINGO ZULETA PERDOMO Y LUISA RITA VARGAS DE ZULETA**, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No.1.643.533 y 26.532.766

ANTECEDENTES

1.1 ACTUACION PROCESAL

Mediante auto proferido el día 22 de noviembre de 2017, esta Dependencia Judicial declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de la referencia¹

En ese mismo proveído se reconoció el derecho a intervenir en el proceso de sucesión de los causantes **JOSE DOMINGO ZULETA PERDOMO C.C.No.1.643.533 Y LUISA RITA VARGAS DE ZULETA C.C.No.26.532.766**, quienes fallecieron el 06 de septiembre de 2.009 y el 20 de febrero de 2015, respectivamente en la ciudad de Neiva, a los señores **MARIA EMILCE ZULETA VARGAS C.C.No.36.168.054; DEISA ZULETA VARGAS C.C.No.55.152.290; YANID ZULETA VARGAS C.C.No.55.158.102; ALIRIO ZULETA VARGAS C.C.No.12.113.117; ODILIA ZULETA VARGAS C.C.No.36.167.052; ALBERTO ZULETA VARGAS C.C.No.12.112.525; FREDY ZULETA VARGAS C.C.No.12.125.303; ARLEY ZULETA VARGAS C.C.No.7.717.532**; en su condición de herederos LEGÍTIMAS, **LEIDY YURANY PALENCIA ZULETA C.C.No.1.075.209.465; SANDRA PALENCIA ZULETA C.C.No.1.111.204.805; Y LEONARDO PALENCIA ZULETA C.C.No.1.117.816.330**, en su calidad de herederos por representación de su madre **NILVIA ZULETA VARGAS**, quien en vida se identificó con la C.C.No.36.181.979; **YOISLENY FERNANDEZ ZULETA C.C.No.1.130.630.974 Y ANDRES FABIAN FERNANDEZ ZULETA C.C.No.1.144.142**, en su condición de herederos por representación de su madre **YUDARCIN ZULETA VARGAS** quien en vida se identificó con la C.C.No. 66.756.775 el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, el cual se surtió conforme los

¹ Folio 60 del Cuaderno Virtual.



Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

preceptos consagrados en el art.490 del C.G.P. registrándose la misma en la página de emplazadas el 15 de junio de 2021, cumpliendo lo ordenado en el. Art.108 C.G.P.

El 18 de diciembre de 2017, se realizan las publicaciones del edicto emplazatorio en una radiodifusora de amplia circulación²

El 31 de enero de 2018, se registra edicto emplazatorio en la página web de la Rama Judicial RED INTEGRADA PARA LA GESTION DE PROCESOS JUDICIALES EN LINEA, cumpliendo lo ordenado en el. Art.108 C.G.P³.

El 25 de mayo de 2018, se reconoce personería a los doctores RICARDO VIZCAYA BOHORQUES titular de la T.P.No.191.649, para actuar en calidad de apoderado del señor LEONARDO PALENCIA ZULETA, como también se le reconoció personería al doctor MARLON JAVIER MAÑOSCA HERNANDEZ, titular de la T.P.No.161.253, para actuar en calidad de apoderado de los señores ALIRIO, ALBERTO, FREDY, ARLEY, Y MARIA ODILIA ZULETA VARGAS, en el mentado auto se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos.⁴

El 09 de noviembre de 2018, se abre audiencia, para adelantar la diligencia de inventarios y avalúo, ordenando la suspensión de la misma a solicitud de las partes.

El 21 de marzo de 2019, se realiza audiencia de inventarios y avalúos, suspendiéndose nuevamente por haber sido objetado los Inventarios y avalúos conforme lo indica el art.501 num3 del C.G.P., en la misma audiencia se decretan pruebas y se fija nuevamente fecha para el día 27 de mayo de 2019⁵.

El 18 de junio de 2019, se llevó a cabo diligencia de Inventarios y Avalúos, la cual aprobó los inventarios, y se designó como partidor al doctor JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO.⁶

El 04 de marzo de 2022, se inició diligencia de inventarios y avalúos en la cual se negó la objeción; se aprobó el inventario y avalúo presentado conforme lo establece el art.501 del C.G.P., precisando que el único activo identificado es el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-34051, avaluado en la suma de \$7.236. 000.00 y no existen pasivos.

En auto fechado 19 de septiembre de 2019 se da traslado al trabajo de partición presentado por el partidor.⁷

² Folio 78 Cuaderno Principal

³ Folio 97 Cuaderno Principal

⁴ Folio 104 del Cuaderno Principal

⁵ Folio 151 del Cuaderno Principal

⁶ Folio 179 del Cuaderno Principal



Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

El 08 de octubre del 2019, el doctor ORTIZ GALINDO, presenta objeción al trabajo del partidor de lo cual se le dio traslado a las partes, y el 17 de febrero nuevamente el partidor presenta el trabajo de partición.

El 09 de marzo de 2020, se dicta sentencia aprobando el trabajo de partición presentado por el doctor DIAS HURTADO, dentro del término de ejecutoria el doctor ORTIZ GALINDO presenta escrito de Apelación.⁸

En auto del 20 de agosto de 2020, se concede el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo y se ordena el envío del expediente al Juzgado de Familia Circuito de Neiva.⁹

En auto del 19 de mayo de 2022, se pone en conocimiento lo ordenado por el Superior Jerárquico.¹⁰

En auto del 23 de junio de 2022, se requiere al partidor, para que rehaga la partición con forme lo ordenado por el Superior Jerárquico.¹¹

El 04 de octubre de 2022, el partidor allega trabajo de partición

En auto del 26 de octubre de 2022, se da traslado a las partes del trabajo de partición¹²

En auto del 16 de febrero del 2023, se realiza control de legalidad y se ordena continuar el trámite del proceso.¹³

CONSIDERACIONES

2.1 LOS PRESUPUESTOS PROCESALES

Los presupuestos procesales necesarios para proferir decisión de fondo se acreditaron en este asunto, en el que, además, se respetó la contradicción y debido proceso, razón por la cual, no hay lugar a declarar oficiosamente nulidad alguna y tampoco hay solicitud de parte en tal sentido.

2.2. PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

⁷ Folio 198 Cuaderno Principal

⁸ Folio 227 Cuaderno Principal.

⁹ Folio 232 Cuaderno Principal

¹⁰ Folio 36 Cuaderno Virtual

¹¹ Folio 38 Cuaderno Virtual

¹² Folio 41 Cuaderno Virtual

¹³ Folio 45 Cuaderno Virtual



Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Para resolver la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, se precisa verificar la legalidad de este trabajo, entendiéndose el cumplimiento de las reglas que para la partición contempla la legislación civil, en los siguientes aspectos:

2.3 PREMISAS NORMATIVAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS JURÍDICOS PROPUESTOS

La partición como acto jurídico que es, debe cumplir con una serie de requisitos, entre los que cabe mencionar, por vía de ejemplo, que debe preceder la petición de su decreto: que se encuentre debidamente ejecutoriado el auto que la ordena; que exista pluralidad de coasignatarios, por cuanto si se trata de asignatario único lo que procede es la adjudicación, ello cuando se trata de liquidar una herencia; que la partición se haya elaborado con base en los inventarios y avalúos debidamente aprobados; que en la distribución de los bienes se atienda las reglas señaladas al partidor en los artículos 1391 y siguientes del Código Civil, así como en la ley procesal particularmente en el artículo 1394 ibídem.

Es así que, cuando se encuentran reunidos estos requisitos, procede la aprobación de la partición, con la consiguiente distribución de los bienes relictos entre los herederos debidamente reconocidos dentro del proceso, y , en caso de no ajustarse a esos parámetros, se debe ordenar rehacerla, ya sea de oficio o con base en las objeciones que los interesados formulen y que el Juez encuentre fundadas, para que se observen las reglas establecidas por el legislador para la distribución y adjudicación de los bienes.

2.4 CONSIDERACIONES EN CONCRETO

Los señores **JOSE DOMINGO ZULETA PERDOMO Y LUISA RITA VARGAS DE ZULETA**, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No.1.643.533 y 26.532.766, fallecieron el 06 de septiembre de 2009 y el 20 de febrero del 2015, respectivamente en la ciudad de Neiva, siendo su último domicilio la ciudad de Neiva, contaban con sociedad conyugal vigente, y no dejaron testamento alguno.

El 07 de octubre de 2022, se aportó el trabajo de partición por el doctor JORGE WILLIAM DIAZ HURTADO, en donde se estipulo que el activo de la sucesión está conformado por:

PARTIDA PRIMERA



Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

1. EL BIEN. Una CASA LOTE ubicada en el barrio Santa Isabel de la ciudad de

Neiva Huila, inscrito en el catastro bajo el número dos guion ciento sesenta guion cero nueve (2-160-09), aunque la cédula catastral actual es 01-05-0362-0015-000, es un lote de ciento veinte metros cuadrados (120 m²), que corresponde al lote tres (3) de la manzana cuatro (4), y la casa de habitación distinguida en la actual nomenclatura con el número veintidós guion setenta y cinco (22-75/77) de la calle novena Sur (9a. Sur) de construcción de bahareque, techo de zinc y pisos naturales, la cual consta de una pieza, pasadizo, inodoro de hoyo e instalación de luz eléctrica y acueducto con contador, determinado todo por los siguientes linderos: Por el SUR, con la calle novena Sur (9a. Sur) en longitud de seis metros (6 mts.); por el ORIENTE, con el lote número dos (2) en longitud de veinte metros (20 mts.); por el NORTE, con el lote número veintiocho (28) en longitud de seis metros (6 mts.); y por el OCCIDENTE, con el lote número cuatro (4) en longitud de veinte metros (20 mts.). Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-103371 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

2. TRADICIÓN. Este bien fue adquirido por la causante LUISA RITA VARGAS DE ZULETA por compra hecha a la señora ROSAURA FERNÁNDEZ DE GUTIÉRREZ mediante la escritura pública número mil veintiuno (1.021) de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos setenta y uno (1.971) otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Neiva Huila, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva al folio de matrícula inmobiliaria número 200-103371.

3. AVALÚO. Para efectos del presente trabajo de partición, este bien se avalúo en la diligencia de inventarios y avalúos y aprobado por este Despacho, en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 42.729.000)

PARTIDA SEGUNDA

1. La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.486.755), correspondiente a los frutos civiles que por concepto de cánones de arrendamiento ha producido el bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 200-103371 relacionado en la partida primera, predio cuya naturaleza jurídica fue calificado como bien social.

2. Este derecho de accesión lo adquirieron los causantes JOSÉ DOMINGO ZULETA PERDOMO y LUISA RITA VARGAS DE ZULETA por arrendamientos que ha recibido la heredera YANID ZULETA VARGAS en nombre de la sucesión.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

3. AVALÚO. Para efectos del presente trabajo de partición, este bien se avalúo en la diligencia de inventarios y avalúos y aprobado por este Despacho, en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.486.755).

De las consideraciones anteriores no existe duda que el partidor, liquidó en debida forma y con base en lo discurrido en el trámite del proceso, habrá de confirmarse en todas sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos de la sucesión doble intestada de los causantes señores **JOSE DOMINGO ZULETA PERDOMO Y LUISA RITA VARGAS DE ZULETA**, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No.1.643.533 y 26.532.766 (q.e.p.d.)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes relictos de la sucesión doble intestada de los causantes señores **JOSE DOMINGO ZULETA PERDOMO Y LUISA RITA VARGAS DE ZULETA**, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía No.1.643.533 y 26.532.766.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de Partición y esta sentencia en el libro correspondiente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

TERCERO: ENTREGAR a la parte interesada copia autentica de la sentencia junto con el trabajo de partición, para que proceda a su registro y protocolización en una Notaria Local, conforme lo faculta el numeral 7º, del artículo 509 del Código General del Proceso.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ALONSO PADILLA ALVAREZ.
Juez.

Lhs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto Civil de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Neiva***

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 03 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 008 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIME MONTEALEGRE AVILA
RADICADO: 41001-40-03-008-2017-00802-00

Observada la petición de parte, se procede a **REQUERIR** a la POLICIA JUDICIAL – GRUPO AUTOMOTORES, para que informe sobre la orden emitida en oficio 1524 del 07 de mayo de 2018, en lo concerniente a “LA ORDEN DE RETENCIÓN del vehículo de placa JGP-893, de propiedad del demandado JAIME MONTEALEGRE AVILA, C.C. No. 7.692.151. (en las oficinas de tránsito se encuentra debidamente inscrito el embargo del vehículo).”

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **008** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAMES SANTOFIMIO ZUÑIGA
DEMANDADO: ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00053-00

En atención al oficio No. 00139 fechado 25 de enero de 2023, proveniente del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva a través del cual solicita el embargo y secuestro preventivo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí el demandado, señor ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA, este Despacho,

RESUELVE. -

PRIMERO. - TOMAR NOTA del embargo y secuestro preventivo del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, contra el aquí demandado **ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA** identificado con cedula de ciudadanía 1.081.182.305 que fuere solicitado por el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA** para el proceso ejecutivo singular, identificado con el radicado No. 41001-41-89-006-2022-00883-00, propuesto por la MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA, en contra de ÁLVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA.

Líbrese oficio comunicando lo aquí resuelto.

Notifíquese,


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **03 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **008**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA PRENDARIA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : VICTOR MANUEL CARDONA DURANGO
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00278-00

Mediante escrito que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través del correo electrónico institucional, procede el despacho a acceder a lo peticionado, por ser procedente, en consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la POLICIA NACIONAL - GRUPO AUTOMOTORES SIJIN, con el fin de que informen sobre la RETENCIÓN del vehículo clase AUTOMOVIL, de Placas IRU-960, Marca KIA, Color BLANCO, de Servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado VICTOR MANUEL CARDONA DURANGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.038.334.947**, ordenada por este despacho judicial en atención a que la medida cautelar ya se encontraba debidamente registrada en la Secretaria de Movilidad de Neiva. La orden de retención fue informada a esta entidad, mediante el oficio No. 2267 del 26 de junio de 2018.

Por Secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/M.E.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 03 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 08 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 0446

Señores

POLICIA NACIONAL-GRUPO AUTOMOTORES SIJIN

Email. deuil.sijin@policia.gov.co

menev.sijin-graut@policia.gov.co

meper.sijin-graut@policia.gov.co

Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., con NIT No.860003020-1, en contra de VICTOR MANUEL CARDONA DURANGO, identificado con C.C. No. 1.038.334.947.-Rad. No. 41001-40-03-008-2018-00278-00

Por medio de la presente, me permito **REQUERIRLOS POR SEGUNDA VEZ** a la POLICIA NACIONAL - GRUPO AUTOMOTORES SIJIN, con el fin de que informen sobre la RETENCIÓN del vehículo clase AUTOMOVIL, de Placas IRU-960, Marca KIA, Color BLANCO, de Servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado VICTOR MANUEL CARDONA DURANGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.038.334.947**, ordenada por este despacho judicial en atención a que la medida cautelar ya se encontraba debidamente registrada en la Secretaria de Movilidad de Neiva. La orden de retención fue informada a esta entidad, mediante el oficio No. 2267 del 26 de junio de 2018.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria.-

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: CRISTHER CALDERON LOSADA
Radicación: 41001400300820180035600
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 03 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 008 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO COOPPEVAL
DEMANDADO: AMPARO ALVAREZ
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00553-00

Atendiendo la petición de la parte demandante de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial dispone **ORDENAR EL PAGO** de los títulos judiciales existentes a favor de COOPERATIVA DE CREDITO COOPPEVAL identificada con NIT número 805013497-3 hasta la concurrencia del crédito.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 03 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 008 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	36154837	Nombre	AMPARO ALVAREZ	Número de Títulos	54
<i>Número del Título</i>	<i>Documento Demandante</i>	<i>Nombre</i>	<i>Estado</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>	
439050000941607	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/12/2018	16/12/2019	\$ 103.116,00	
439050000944743	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	21/01/2019	16/12/2019	\$ 109.307,00	
439050000948322	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	19/02/2019	16/12/2019	\$ 109.307,00	
439050000952552	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/03/2019	16/12/2019	\$ 109.307,00	
439050000956233	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/04/2019	16/12/2019	\$ 109.307,00	
439050000960185	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	28/05/2019	16/12/2019	\$ 109.307,00	
439050000963635	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/06/2019	16/12/2019	\$ 109.307,00	
439050000963718	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	26/06/2019	16/12/2019	\$ 124.217,00	
439050000967415	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/07/2019	16/12/2019	\$ 109.307,00	
439050000970929	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	21/08/2019	15/09/2020	\$ 109.307,00	
439050000974757	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	24/09/2019	15/09/2020	\$ 109.307,00	
439050000978500	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	22/10/2019	15/09/2020	\$ 109.307,00	
439050000981922	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	15/09/2020	\$ 109.307,00	
439050000982016	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	20/11/2019	15/09/2020	\$ 124.217,00	
439050000986989	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	17/12/2019	15/09/2020	\$ 109.307,00	
439050000991915	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050000994525	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050000999069	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001000841	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001003206	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001005902	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001005998	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2020	NO APLICA	\$ 131.670,00	
439050001009073	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001011768	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001014507	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001017365	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001021266	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 252.795,00	
439050001023197	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2020	NO APLICA	\$ 121.125,00	
439050001026558	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 125.374,00	
439050001028632	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2021	NO APLICA	\$ 125.374,00	
439050001031384	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 125.374,00	
439050001034336	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2021	NO APLICA	\$ 125.374,00	
439050001037624	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 125.374,00	
439050001041155	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 261.653,00	
439050001044703	8050134973	COOPERATIVACOOPEVAL COOPERATIVACOOPEVAL	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 125.374,00	

Total Valor \$ 7.524.645,00